

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 31 de agosto de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos (clearing	22,95	23,55	26,40
extraclearing	20,50		23,60
Libras... clearing	40,50	41,50	46,55
extraclearing	38,10		43,80
Dólares	10,95	11,22	12,56
Liras	55,25	56,65	>
Francos suizos	245,40	251,55	281,75
Reichsmark	4,24	4,34	>
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	40,00	41,00	46,00
Pesos moneda legal	2,49	2,55	2,86
Coronas suecas	2,60	2,66	>

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre la estación de Rubielos de Mora y la Oficina del Ramo de Rubielos de Mora, con el tipo de cuatro mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Correos de Teruel hasta el día 3 de octubre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 8 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración principal de Correos de Teruel.

Madrid, 27 de agosto de 1940.—El Director General, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de..... a..... y viceversa,

por el precio de..... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 800 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
2.005-O

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo en caballería, entre Fondón y Canjayar, en el tipo de mil novecientos noventa y cinco pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Correos de Almería y en la Estafeta de Canjayar hasta el día 11 de septiembre de 1940, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día

16 de septiembre de 1940, a las once horas, en la citada Administración principal de Correos de Almería.

Madrid, 27 de agosto de 1940.—El Director general, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 399 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
2.007-O

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre la Administración Principal de Correos de La Coruña y su estación férrea, Puerto y recogida de buzones, en el tipo de treinta y cinco mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de La Coruña hasta el día 12 de septiembre de 1940 y la apertura de pliegos tendrá lugar el día 17 de septiembre de 1940, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de La Coruña.

Madrid, 27 de agosto de 1940.—El Director General, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de..... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos anuales.

les, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 7.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.006-O

COMANDANCIA DE FORTIFICACIONES Y OBRAS DE LA PRIMERA REGION MILITAR

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de los corrientes la declaración de urgencia de las obras necesarias para la construcción del Cuartel para el tercer Batallón del Regimiento de Automóviles, en las proximidades de Fuencarral (Madrid), es aplicable a las mismas la Ley de la Jefatura del Estado de 7 de octubre último (D. O. núm. 285), sobre procedimientos de expropiación forzosa.

Para cumplir lo establecido en el artículo segundo de dicha Ley y quinto de las disposiciones complementarias publicadas en el B. O. del 12 de noviembre, se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros Públicos de las fincas que se especifican, que a los ocho días hábiles, a contar de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y a las once horas, se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el artículo cuarto de la mencionada Ley.

Descripción de las fincas

Finca núm. 1: Del Plano, parcelario Comandancia de Obras.—Propietario, doña Antolina del Valle.

Linderos: Norte, don Emilio Agui; Sur, carretera Madrid a Burgos; Este, don Constancio Agui.

Finca núm. 2: Propietario, don Constancio Agui.

Linderos: Norte, doña Marina Crespo; Sur, carretera de Madrid a Burgos; Este, Herederos de don Francisco Montero; Oeste, doña Antolina del Valle.

Finca núm. 3: Propietario, Herederos de don Francisco Montero.

Linderos: Norte, doña Nicolasa Gamarra; Sur, carretera de Madrid a Burgos; Este, Herederos de don Pedro Agui; Oeste, don Constancio Agui.

Finca núm. 4: Propietario, Herederos de don Francisco Agui.

Linderos: Norte, doña Petra Guñales; Sur, carretera Madrid a Burgos; Este, doña Jacinta Guñales; Oeste, Herederos de don Francisco Montero.

Finca núm. 5: Propietario, doña Jacinta Guñales.

Linderos: Norte, don Juan López Crespo; Sur, carretera de Madrid a Burgos; Este, doña Petra Guñales; Oeste, Herederos de don Pedro Agui.

Finca núm. 6: Propietario, doña Petra Guñales.

Linderos: Norte, don Benito Agui; Sur, carretera de Madrid a Burgos; Este (N); Oeste, doña Jacinta Guñales.

Finca núm. 7: Propietario, don Benito Agui.

Linderos: Norte, don Juan López Crespo; Sur, doña Petra Guñales; Este, Trazado vía F. C. Colmenar Viejo; Oeste, doña Petra Guñales.

Finca núm. 8: Propietario, don Juan López Crespo.

Linderos: Norte, doña Jacinta Guñales; Sur, don Benito Agui; Este, Trazado vía F. C. Colmenar Viejo; Oeste, doña Jacinta Guñales.

Finca núm. 9: Propietario, doña Jacinta Guñales.

Linderos: Norte, doña Petra Guñales; Sur, don Juan López Crespo; Este, Trazado vía F. C. Colmenar Viejo; Oeste, Herederos de don Pedro Agui.

Finca núm. 10: Propietario, doña Petra Guñales.

Linderos: Norte, doña Nicolasa Gamarra; Sur, doña Jacinta Guñales; Este, Trazado vía F. C. Colmenar Viejo; Oeste, doña Nicolasa Gamarra.

Finca núm. 11: Propietario, doña Nicolasa Gamarra.

Linderos: Norte, don Constancio Agui y doña Claudia Gracia; Sur, doña Petra Guñales; Este, Trazado vía F. C. Colmenar Viejo; Oeste, doña Marina Crespo.

Finca núm. 12: Propietario, doña Claudia Gracia García.

Linderos: Norte (N); Sur, doña Nicolasa Gamarra; Este, Explanación F. C. Madrid Burgos; Oeste, don Constancio Agui y don Gumersindo Tejero.

Finca núm. 13: Propietario, don Gumersindo Tejero.

Linderos: Norte, don Constancio Agui; Sur, don Constancio Agui; Este, doña Claudia Gracia; Oeste, don Constancio Agui.

Finca núm. 14: Propietario, don Constancio Agui.

Linderos: Norte, don Gumersindo Tejero; Sur, doña Nicolasa Gamarra; Este, doña Claudia Gracia; Oeste, doña Nicolasa Crespo y Herederos de doña Petra de Pozo.

Fincas 15 y 17: Propietario, Herederos de doña Petra del Pozo.

Linderos: Norte, Constancio Agui; Sur, doña Antolina del Valle y don Constancio Agui; Este, doña Marina Crespo; Oeste, don Emilio Agui.

Finca núm. 16: Propietario, doña Marina Crespo.

Linderos: Norte, don Constancio Agui (F.14); Sur, don Constancio Agui (F.2); Este, doña Nicolasa Gamarra; Oeste, Herederos de doña Petra del Pozo.

Finca núm. 18: Propietario, don Emilio Agui.

Linderos: Norte (N); Sur, doña Antolina del Valle; Este, Herederos de doña Petra del Pozo; Oeste (N).

Nota.—Estas fincas no van reseñadas en este edicto con los datos de inscripción en el Registro de la Propiedad porque en la actualidad no existe archivo del partido judicial, teniendo que presentar los propietarios el título de pertenencia de las fincas citadas.

Madrid, 26 de agosto de 1940.—El Teniente Coronel Ingeniero Comandante accidental, Mario Pintos.

925—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LAS PALMAS

Sustitución de maquinaria

Peticionario: Grand Canary & Blandy's Engineering Co., S. A.

Objeto de la sustitución: Dos tornos mecánicos que le fueron requisados de sus talleres de construcción y reparación de buques, y maquinaria.

Maquinaria a importar: Dos tornos con distancia entre puntas de 213 y 106 cm., respectivamente, y diámetro máximo de torneado de 97 y 61 cm. Valor aproximado de cada máquina, 11.000 y 4.400 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los fabricantes nacionales que puedan suministrar dichos tornos lo manifiesten dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, Canalejas, núm. 18.

Las Palmas, 25 de junio de 1940. El Ingeniero Jefe, M. González.

1.804—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Don Miguel Zabal Cervera, en nombre de la Sociedad Anónima Española Productos Alimenticios Concentrados.

Esta Sociedad (en constitución) explotará las licencias que constituyen las especialidades "Maggi".

Objeto de la industria: Elaboración de caldo en cubitos, sopas en tabletas, jugo aromatizante y granulados a granel.

Producción anual: Caldo en cubitos de 4 gramos, 60.000.000; sopas en tabletas de 50 gms. 100.000; jugo aromatizante, 3.500 litros; granulados a granel, 1.500 kilogramos.

Maquinaria a importar: Una estufa de secado, dos condensadores al vacío y bomba, tres prensas para cubitos, seis máquinas empaquetadoras, una máquina saladora tamizadora, representando un valor aproximado de 250.000 pesetas.

Esta industria empleará materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de 10 días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, 407, planta baja.

Barcelona, 23 de agosto de 1940.
El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo.

4.520—X—O

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Oposiciones y Concursos

Declaradas vacantes por la Comisión Gestora de esta Diputación nueve plazas de Auxiliares Administrativos de la Corporación, dotadas con el sueldo anual de dos mil setecientas cincuenta pesetas; dos plazas de Practicantes de número de la Beneficencia provincial, con categoría de entrada y sueldo de tres mil pesetas anuales; cinco plazas de Practicantes de Guardia de la misma Beneficencia, con carácter temporal; por cinco años, con sueldo anual de mil quinientas pesetas y sin derecho alguno a ingresar en el Cuerpo de

Practicantes de número, y dos plazas de Maestros de Instrucción primaria de las Escuelas del Hospicio, dotadas con el sueldo de cuatro mil pesetas anuales y la indemnización de mil quinientas pesetas por casa-habitación, en el número 203 del "Boletín Oficial" de la provincia correspondiente al día de la fecha, se han publicado las convocatorias de las oposiciones mediante las que han de proveerse las nueve plazas de Auxiliares Administrativos y las dos de Practicantes de número de la Beneficencia provincial, con los programas que en la misma han de regir, apareciendo en el mismo número del "Boletín Oficial" de la provincia de Córdoba los anuncios de los concursos y exámenes de actitud mediante los que se proveerán las cinco plazas de Practicantes de Guardia y las dos de Maestros de Instrucción Primaria de las Escuelas del Hospicio, publicándose asimismo los programas a que han de ajustarse los exámenes de aptitud. El plazo de presentación de instancias será el de un mes, a partir de la indicada fecha de publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, para las oposiciones y concursos a que este anuncio se refiere.

Conforme a las disposiciones vigentes, quedan reservadas para Caballeros Mutilados por la Patria dos plazas de Auxiliares Administrativos, una de Practicante Numerario, otra de Practicante de Guardia y una de Maestro de Instrucción Primaria del Hospicio; para Oficiales provisionales o de Complemento en posesión de la Medalla de Campaña o que reúnan las condiciones que para su obtención se precisan, dos plazas de Auxiliares Administrativos, una de Practicante Numerario, una de Practicante de Guardia y otra de Maestro de Instrucción Primaria del Hospicio; para los restantes ex combatientes que cumplan los mismos requisitos de los anteriores, dos plazas de Auxiliares Administrativos y una de Practicantes de Guardia; para ex cautivos por la Causa Nacional que reúnan las condiciones marcadas por la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de 30 de octubre del mismo año, una plaza de Auxiliar Administrativo; para huérfanos y familiares de las víctimas nacionales de la guerra a quienes comprendan las circunstancias previstas por las mismas disposiciones, otra plaza de Auxiliar Administrativo; para los dos citados grupos de ex cautivos y huérfanos, por este Orden, una plaza de Practicante de Guardia, y para oposición y concurso no restringidos una plaza de Auxiliar Administrativo y otra de Practicante de Guardia, respectivamente.

Lo que se hace público para conocimiento de los que aspiren a ocupar las plazas de referencia.

Córdoba, 24 de agosto de 1940.—
El Presidente, Eduardo Quero.

2.004—O

DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA

Anuncio

La Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Barcelona ha acordado proceder a la celebración de la segunda subasta de las obras de reconstrucción del puente-viaducto situado en el kilómetro 13,300 del camino de Manresa a Calaf por Fonollosa, bajo las condiciones extractadas que a continuación se consignan:

El presupuesto de contrata es de 110.907,76 pesetas, ascendiendo a pesetas 5.545,38 la fianza provisional que deberán constituir los licitadores para tomar parte en la subasta, y el 10 por 100 del precio de adjudicación la fianza definitiva. El plazo de ejecución es de ocho meses.

El proyecto, pliegos de condiciones y disposiciones relativas a la forma de presentación se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento (Negociado de Obras Públicas), todos los días laborables, a horas hábiles de oficina.

A toda subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder para ello y declarado bastante, a costa del interesado, por don Joaquín Gorgot Jordá o don Manuel Serra Goday, Abogados del Ilustre Colegio de esta ciudad.

La subasta se celebrará en el Palacio de la Diputación Provincial de Barcelona, a las doce horas del primer día hábil después de transcurridos veinte días naturales, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Barcelona, bien entendido que de las fechas de inserción en estas publicaciones oficiales se tomará la posterior como punto de partida para contar el expresado plazo.

La Mesa se constituirá, bajo la presidencia del Ilustre Sr. Diputado delegado por el Excmo. Sr. Presidente, con asistencia de otro Sr. Diputado nombrado por la Comisión Gestora dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

Las proposiciones, redactadas con

arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de clase sexta reintegrado con una póliza de la Diputación de una peseta, deberán presentarse en la Sección de Fomento (Negociado de Obras Públicas), todos los días laborables, de 10 a 12 de la mañana, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Barcelona, hasta el anterior laborable al en que ha de celebrarse la subasta. En caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Las empresas, sociedades o compañías que tomen parte en la subasta deberán presentar, junto con la proposición, el certificado a que hace referencia el artículo 6.º del R. D. de 24 de diciembre de 1928, sobre incompatibilidades.

Barcelona, 23 de agosto de 1940
El Presidente, Antonio María Simarro. — El Secretario interino, Juan Pelágrí.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., habitante en....., enterado del anuncio publicado por la Diputación Provincial de Barcelona para la adjudicación, en pública subasta, de las obras....., bien penetrado de los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo a tener a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de.....(aquí la proposición que se haga, escribiendo en letras precisamente la cantidad por la que se comprometo a ejecutarlo). Hago constar, además, que en virtud de lo que determina el apartado a) del artículo 1.º del R. D.-Ley de 6 de marzo de 1929, las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada oficio y categoría por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, serán las siguientes: (detállense). (Se advierte que se desecharán todas las proposiciones en las que no se determine el importe de la licitación en la forma antes indicada, así como las en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse.)

(Fecha y firma del proponente).

2003 O

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

En cumplimiento el acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 26 de junio último, se convocan oposiciones para proveer con carácter definitivo dos plazas de Oficial segundo Administrativo, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

La primera se anuncia para los turnos restringidos de ex cautivos y huérfanos de la guerra, y la segunda para el turno no restringido, siendo condición necesaria que los aspirantes hayan cumplido la edad de 18 años, sin exceder de 45.

Las instancias se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora de este Excmo. Ayuntamiento dentro de los 30 días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y será indispensable unir a las mismas los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, legitimada y legalizada si no fuera del territorio de la Audiencia de Granada.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación facultativa de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa.

d) Certificado de buena conducta.

e) Certificación facultativa de no Jefatura Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. acreditativa de su plena adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

f) Recibo de haber satisfecho en la Dipositaria Municipal de este Ayuntamiento, a disposición del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, la cantidad de veinticinco pesetas; y

g) Certificado de haber cumplido el Servicio Social para la mujer, en su caso.

Los que soliciten tomar parte por el turno no restringido acreditarán también estar en posesión de un Título Académico expedido en Centro oficial o haber obtenido el grado de Oficial Provisional o de Complemento, aun cuando estos últimos no ostenten título académico.

Si alguna de las plazas resultara desierta o no adjudicada por escasa preparación de los opositores, pasará al otro turno.

Transcurrido el plazo de admisión de instancias se enviarán éstas al Tribunal calificador, el cual procederá al examen de los expedientes y a la formación de la lista de aspirantes admitidos, que se publicará

mediante edictos en el tablón de anuncios.

Los interesados podrán producir ante el Tribunal en el término de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha lista, las reclamaciones que ostimen oportunas contra la exclusión de que hubiesen sido objeto o contra la inclusión, a su juicio equivocada, de algún solicitante, acompañando siempre los documentos que justifiquen la reclamación.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios quedará constituido por los señores siguientes:

Presidente, el señor Alcalde de esta ciudad o Gestor en quien delegue; un funcionario público designado por la Dirección General de Administración Local, bien de la plantilla de aquel Centro o de la del Gobierno Civil de esta provincia; un representante de la Comisión Provincial de Incorporación de combatientes al trabajo; un Profesor del Instituto "Pedro Espinosa"; los señores Gestores que designe el Excelentísimo Ayuntamiento y un Jefe de Negociado, que actuará de Secretario.

Los opositores verificarán dos ejercicios.

El primero comprenderá dos partes:

a) Escritura manual de un párrafo al dictado y análisis gramatical del mismo; resolución de un problema de Aritmética, y redacción de los documentos que el Tribunal proponga referentes a un motivo burocrático de Administración local.

b) Copia a máquina de un texto que facilitará el Tribunal.

Para el ejercicio de mecanografía podrán los aspirantes verificarlo con la máquina que presenten en el momento del examen, siempre que ésta sea de teclado universal.

El Tribunal determinará el tiempo de que han de disponer los opositores para la realización de este primer ejercicio.

El segundo será oral, y consistirá en contestar tres temas sacados a la suerte del programa contenido en la disposición adicional primera de la Orden de 30 de octubre de 1939.

Los ejercicios escritos irán firmados por su autor y un compañero y serán entregados al Tribunal bajo sobre cerrado y firmado.

La calificación de los dos ejercicios se hará por puntos, siendo la máxima de quince en cada uno de ellos.

Los opositores que en uno cualquiera de los ejercicios no obtuviesen cinco puntos se considerarán eliminados.

La calificación de los ejercicios se

hará al finalizar todos los opositores cada uno de ellos, dándosle al público las calificaciones mediante lista firmada por el Presidente y el Secretario.

La calificación de cada opositor se obtendrá sumando los puntos que haya obtenido en los dos ejercicios y servirá para formar, por orden de puntuación, la lista de los opositores aprobados que en ningún caso podrá exceder el número de plazas anunciado.

Se hace extensivo a estas oposiciones lo dispuesto en la Real Orden de 10 de octubre de 1881, ordenando que las protestas se anuncien en el acto de la infracción y se presenten por escrito dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Los opositores serán llamados a actuar por el orden que les corresponda en la lista que al efecto se formará mediante sorteo público celebrado por el Tribunal con ocho días de anticipación al en que comiencen las oposiciones. La lista se publicará en el tablón de anuncios y se fijarán los días en que los opositores habrán de presentarse. Los que no se presentan al ser llamados y no justifican debidamente la imposibilidad de haberlo hecho serán citados por segunda y última vez al terminar el primer llamamiento de cada uno de los ejercicios, y si tampoco compareciesen, cualquiera que sea la causa, perderán definitivamente todo derecho.

Los ejercicios darán principio en la segunda quincena del mes de noviembre, y el Tribunal señalará el día, hora y local en que han de celebrarse.

DIRECCION GENERAL DEL TIMBRE Y MONOPOLIOS

Sección de Loterías

Anuncio

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a don Eustaquio Gárate y Arana, Tesorero de la Cofradía de Santa Bárbara, de Tolosa (Guipúzcoa), para rifar con carácter particular en unión del sorteo de la Lotería Nacional de 2 de diciembre próximo, una res de cerda, que se adjudicará al poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del premio mayor de dicho sorteo, y con aplicación de lo que se recaude en la mencionada rifa al sostenimiento de la expresada Cofradía, quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda el impuesto del 25 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo 5.º del Decreto-Ley de 20 de abril de 1875 el Timbre del Estado en la

forma y cuantía dispuestas en el 202 de la Ley de 18 de abril de 1932 por las papeletas que se expendan fuera del territorio concertado, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que correspondan.

Madrid, 28 de agosto de 1940.—El Director General, Fernando Rolán.

DIRECCION GENERAL DEL TIMBRE Y MONOPOLIOS

Sección de Loterías

Anuncio

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza al Alcalde del Ayuntamiento de Sanjurjo-Antiguo (Vizcaya), como Presidente de la Junta de Gobierno del Hospital-Asilo Municipal de dicho Concejo, para celebrar, con carácter benéfico y en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 2 de enero del próximo año 1941, una rifa en la que se adjudicarán como premios los siguientes: un automóvil, valorado en 10.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del premio mayor de dicho sorteo; una vaca, tasada en 2.000 pesetas, para el segundo premio; una máquina de coser, valorada en 500 pesetas, para el tercer premio; una estatua de la Virgen del Pilar, tasada en 300 pesetas, para el cuarto premio; un corte de traje, valorado en 200 pesetas, para el quinto premio; 15 mantas palenquinas, tasadas cada una en 80 pesetas, para los poseedores de los billetes cuyos números sean iguales a los de los 15 del referido sorteo que resulten agraciados con los premios de 15.000 pesetas; dos bicicletas, valoradas cada una en 300 pesetas, para los poseedores de los números anterior y posterior al del que obtenga el premio mayor, en concepto de aproximaciones, y 99 plumas stilográficas, tasadas en 15 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio mayor; habiendo de expedirse en esta rifa cinco series de 42.000 billetes cada una, al precio de una peseta cada billete, y quedando obligado el interesado a satisfacer a la Hacienda antes de poner en ejecución dicha rifa el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, conforme al artículo 5.º del Decreto-Ley de 20 de abril de 1875; el del Timbre del Estado en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 de la Ley de 18 de abril de 1932, y a someter los

procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que correspondan.

Madrid, 28 de agosto de 1940.—El Director General, Fernando Rolán.

UNIVERSIDAD DE MURCIA

Facultad de Filosofía y Letras.

Anuncio

En virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 2 de los corrientes, esta Facultad abre un concurso para proveer cinco plazas de Auxiliares temporales, correspondientes a las disciplinas de los dos cursos de Estudios Comunes y curso primero de la Sección de Historias del plan 1931, vigentes por ahora en esta Universidad, con arreglo a la siguiente sistematización de grupos de asignaturas:

Grupo primero: Lengua y Literatura Españolas y Lenguas Modernas Neolatinas.

Grupo segundo: Lenguas clásicas: Latín y Griego.

Grupo tercero: Historia General y de España: Historia de la Edad Media Española e Historia Universal de la Edad Media.

Grupo cuarto: Introducción a la Filosofía, primero y segundo curso.

Grupo quinto: Historia del Arte, primero y segundo curso.

Para tomar parte en este concurso, y solicitar cualquiera de estas cinco Auxiliares vacantes, singular y nominalmente, y no de conjunto, serán precisos los requisitos exigidos en la legislación vigente, y en especial por el Real Decreto de 9 de enero de 1919 y Ordenes de primero de diciembre de 1920 y 26 de noviembre de 1932, y Decreto de 26 de noviembre de 1935.

Las instancias, acompañadas de los justificantes de los títulos y méritos alegados por los concursantes, serán dirigidas al Ilmo. señor Rector de esta Universidad hasta el día 10 de septiembre próximo, en las Oficinas de esta Secretaría general.

La Facultad se reserva el derecho de establecer pruebas suplementarias por medio de ejercicios de

oposición, si así lo estimara conveniente para la resolución de este concurso.

Murcia, 21 de agosto de 1940.—El Rector, Jesús Mérida.—El Secretario general, José María Payá.

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del día 2 del actual, se anuncia a concurso para proveer catorce plazas de Profesores Auxiliares temporales, vacantes en esta Facultad, con la gratificación anual de tres mil pesetas, correspondientes a las Secciones y Grupos de asignaturas que a continuación se expresan:

Sección de Químicas

1 para el grupo de Química orgánica, primero y segundo curso.

2 para el grupo de Química analítica (dos cursos).

1 para el grupo de Química experimental y técnica.

1 para el grupo de Química para Medicina.

1 para el grupo de Química teórica y electroquímica.

Sección de Físicas

1 para el grupo de Física experimental.

1 para el grupo de Física teórica y experimental. 1.º Termodinámica y Electricidad.

1 para el grupo de Física teórica y experimental. 2.º Óptica y Radiaciones.

Sección de Exactas

1 para el grupo de Geometrías.

1 para el grupo de Análisis.

1 para el grupo de Mecánica, Física matemática y Astronomía.

1 para el grupo de Matemáticas especiales para químicos.

Sección de Naturales

1 para el grupo de Geología y Biología.

La convocatoria se hace con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto de 9 de enero de 1919 y disposiciones complementarias vigentes. Los aspirantes deberán ser Licenciados en Ciencias con reválida y presentarán sus instancias debidamente documentadas, acompañando certificado del Registro

de Penales y documento que acredite su adhesión al régimen en la Secretaría de la Facultad, dirigiéndolas al señor Decano de la misma en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 10 del Real Decreto citado, la Facultad podrá acordar la práctica de algún ejercicio entre todos o parte de los aspirantes, lo que se anunciará con suficiente antelación en el tablón de edictos de este Centro.

Zaragoza, 22 de agosto de 1940. El Secretario de la Facultad (ilegible).—V.º B.º El Decano, José María Iniguez.

COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO DE GRANADA

Anuncio

Solicitada la cancelación de la fianza que, para responder del ejercicio de su cargo, tenía constituida el Notario jubilado de Jaén don Evilio Sabatel Guerrero, quien con anterioridad sirvió las Notarías de Alhama de Granada y de Martos (Jaén), se hace público por el presente anuncio, a fin de que en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su publicación, puedan formularse las oportunas reclamaciones ante la Junta directiva de este Colegio por aquellas personas que se crean con derecho, conforme al artículo 32 del vigente Reglamento del Notariado.

Granada, 16 de mayo de 1940.—El Decano, Pascual Lacal Fuentes. 1.259—X—O

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Sección de Obras Hidráulicas

Subasta de las obras de abastecimiento de aguas al pueblo de Cornellana, perteneciente al Ayuntamiento de Salas (Oviedo)

Anuncio

Hasta las trece horas del día 27 de septiembre próximo se admitirán pliegos en esta División Hidráulica y en la oficina regional de la misma, sita en el edificio de la Jefatura de Obras Públicas de Lugo, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para la subasta arriba expresada.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 99.493.04 pesetas, de las cuales habrá de pagar el Esta-

do durante la ejecución de las obras el 90 por 100 de la parte subvencionable (que importa 48.177.79 pesetas), o sean 43.360.01 pesetas, siendo de cargo del Ayuntamiento 56.133.03 pesetas restantes.

La fianza para optar a la subasta será el 3 por 100 del presupuesto de las obras, o sean 2.984.79 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública.

La subasta se celebrará ante Notario a las once horas del día 2 de octubre siguiente en esta División Hidráulica, con domicilio en Oviedo (Doctor Casal, número 2, tercero).

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que, juntamente con el proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y disposiciones para la subasta, estarán de manifiesto en esta División Hidráulica y en la oficina regional de la misma en Lugo, desechándose toda proposición que no venga ajustada a las condiciones estipuladas en el citado pliego de condiciones particulares y económicas y reintegrada con póliza de 4.50 pesetas.

Oviedo, 23 de agosto de 1940.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 2.010—O

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Madrid

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 6 de febrero de 1936 con los números 524.016 de entrada y 143.589 de registro, correspondiente a un depósito de 1.500 pesetas nominales en Deuda Amortizable 3 por 100, constituido por don Ricardo de Colmenares y Duque de Estrada, de su propiedad, y para que le sirva de garantía en su profesión de Gestor Administrativo a disposición del Director General de Comercio y Política Arancelaria, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo, sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 17 de agosto de 1940.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estévan.

4.519 O

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Madrid

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 13 de septiembre de 1935 con los núms. 321.592 de entrada y 141.642 de registro, correspondiente a un depósito de 6.000 pesetas, en Denda Amortizable 3 por 100, constituido por don José Montagut Vinaixa, de su propiedad, para responder de las obras de la carretera de tercer orden de Viñaroz a Venta Nueva, kilómetros 23 al 30, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 2 de agosto de 1940.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

4.496-0

UNIVERSIDAD DE MADRID

Facultad de Farmacia

Habiéndose extraviado el título de Licenciado en Farmacia de don Miguel Langreo Langreo, que le fué expedido con fecha 2 de junio de 1924, registrado al folio 60, número 77 del libro correspondiente a esta Facultad, se anuncia al público para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo se procederá a elevar a la Superioridad el expediente incoado para la expedición del correspondiente duplicado.

Madrid, 27 de agosto de 1940. El Secretario accidental (ilegible).

ANUNCIOS PARTICULARES

LA FORTUNA, S. A. (FABRICA DE GALLETAS Y CHOCOLATES)

Madrid

Pone en conocimiento de los actuales poseedores de las acciones nominativas emitidas para representar su capital social, y de las obligaciones puestas también por la misma en circulación, que habiendo desaparecido durante la dominación marxista la casi totalidad de sus libros de Contabilidad, y entre ellos los registros de las primeras, y los en que constaban la amortización y pago de parte de las segundas; que para lograr su reconstitución y determinar el nombre y domicilio de las personas que en la actualidad sean dueños de esos títulos y su legítima adquisición, vienen obligados a presentarnos en el plazo de un mes en su domicilio social, Paseo del Coronel Montesinos, núm. 34, cualquier día labrable, de nueve a doce de la mañana, con los documentos justificativos de su derecho.

También previene a los poseedores de cualquiera de esas dos clases de títulos que por cualquier causa no obren en su poder, que en el plazo fijado deben de formalizar la denuncia de robo o extravío, para que la sociedad, en observancia de las disposiciones legales a ese efecto dictadas, pueda solicitar las autorizaciones precisas para sustituirlas por su correspondiente duplicado.

Madrid, 31 de agosto de 1940.—El Presidente del Consejo de Administración, Julián Serna.
4.510—P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito L. 100.510, 1. 100.511, 1. 100.512, de D. Uda Ferroviaria al 5 por 100, Amortizable 5 por 100 de 1927, s/i., y 4 por 100 Interior, de pesetas nominales 2.000, 5.000 y 4.500, respectivamente, expedidos por este Establecimiento en 6-9-1932, 6-9-1932, 6-9-1932 a favor de don Lorenzo Gómez Masa, menor edad, su padre don Lorenzo Gómez Alvarez,

Los resguardos de depósito A. 170.757, A. 170.777, A. 170.806, de 4 por 100 Interior, 5 por 100 Amortizable 1927, s/i., y 5 por 100 Denda Ferroviaria, por pesetas nominales 4.500, 5.000, 2.000, respectivamente,

expedidos por este Establecimiento en 8-10-1929, 8-10-1929, 8-10-1929, a favor de doña Concepción Gómez Masa.

El resguardo de depósito A. 170.740, de 4 por 100 Interior, por pesetas nominales 14.000, expedido por este Establecimiento en 8-10-1929, a favor de doña Ramona Gómez Masa, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 11 de julio de 1940.—El Secretario general, S. Regueiro.
4.515—P

BANCO DE ESPAÑA

Lérida

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 11.499 de pesetas nominales 10.000, en obligaciones del Tesoro al 5.50 por 100, emisión 1932, expedido por esta Sucursal en 21 junio 1932 a favor de don Antonio Zamorano Roy y doña Juana Rodés Castello, indistintamente, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «La Mañana», de Lérida, e «Informaciones», de Madrid, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Lérida, 26 de agosto de 1940.—El Secretario, J. Arranz.
1.260-X-P

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES LIBRES DE SEGUROS

Layetana, 12, 1.º — Barcelona

A los efectos de devolución de fianza a sus herederos, se hace público el fallecimiento del Agente libre de Seguros colegiado don José Guillén Blanca, pudiendo los que se consideren con derecho a ello formular reclamaciones

contra la gestión de dicho señor, de la cual responde la fianza constituida, durante el plazo de dos meses, a contar de la publicación de este aviso. Barcelona, 26 de agosto de 1940.—El Presidente accidental, A. Mercader. 1.261-X-P

**COMPANIA DE NAVEGACION
«VASCO-ASTURIANA»**

Habiendo sufrido extravió el extracto de inscripción núm. 852, de 2 acciones de esta Compañía, números 3.593 y 3.594, a favor de don Rafael Alvarez Pevida, se anuncia a los efectos del artículo 13 de nuestros Estatutos sociales en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Boletín Oficial" de la provincia y "Voz de Asturias", de Oviedo, previniendo que si transcurrido el plazo de un mes de la publicación de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá el duplicado correspondiente.

Avilés, 19 de agosto de 1940.—El Presidente del Consejo de Administración, José Tartere y de las Alas Pumarino, Conde de Santa Bárbara de Lugones. 4.514-P

**TINTES Y APRESTOS MODERNOS
SOCIEDAD ANONIMA**

Barcelona

A los efectos de lo dispuesto en la Ley de primero de junio de 1939, se recuerda a quienes interesar pudiera que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de julio de 1940, número 193, se publicó denuncia formulada por "Unión Industrial Algodonera, S. A.", por extravió de 240 acciones al portador, serie B, de valor nominal 500 pesetas cada una, números 1 al 240, de la Entidad que suscribe, propiedad del denunciante, advirtiéndose que el plazo para formular oposición fina el 11 de octubre de 1940, transcurrido el cual sin que se hubiera formulado, se procederá a solicitar del Juzgado la correspondiente autorización para anular los títulos denunciados y expedir los correspondientes duplicados. Barcelona, 23 de agosto de 1940. El Director Gerente, Emilio Alemany.

4.495-P

**«ESPAÑA, S. A.», COMPANIA NACIO-
NAL DE SEGUROS**

Don Ramón Sancho Amat, asegurado en "España, S. A.", Compañía Nacional de Seguros, declara haber extraviado la póliza número 3.930, emitida por dicha Sociedad en 12 de junio de 1930, y en cumplimiento de lo que dispone la R. O. de 27 de marzo de 1915 hace público dicho extravió por medio del presente anuncio, a fin de hacer constar que si no fuese presentada ninguna reclamación ante la Dirección de la citada Compañía (Avenida del General Mola, núm. 38, Madrid), dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se tendrá por nula y sin efecto alguno la póliza original y se emitirá un duplicado de la misma en su sustitución.

4.509-P

UNION NAVAL DE LEVANTE, S. A.

En cumplimiento de la Ley de 1 de junio de 1939 sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de títulos al portador, emitidos por entidades domiciliadas en España, se hace público que por don Juan Bantolra Balagué, como heredero de su hermano don Jaime Bantolra Balagué, nos ha sido presentada denuncia de sustracción de los títulos de obligaciones de esta Sociedad que se cita:

Una obligación 6 por 100, de 500 pesetas, número 8.015.

Lo que se publica para conocimiento de cuantos pudieran formular oposición, advirtiéndoles que si en el término de tres meses, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no la hubieran hecho, comunicándola a esta Sociedad, se procederá a solicitar del Juzgado la oportuna autorización para la anulación de las obligaciones más arriba detalladas y expedición de los respectivos duplicados al mencionado denunciante.

Madrid, 28 de agosto de 1940. El Consejero Secretario, Manuel Cencillo de Pineda.

4.507-P

BANCO CENTRAL

San Sebastián

El Banco Central, Sucursal de San Sebastián, expidió los siguientes resguardos de depósito:

Con fecha 30 de julio de 1918 el resguardo núm. 1.932, a favor de doña Teresa Labordeta, viuda de S. Cris, comprensivo de 10 obligaciones 5 por 100 de la Compañía del Ferrocarril de San Sebastián a la Frontera Francesa, por pesetas nominales 5.000.

Con fecha 18 de octubre de 1929 el resguardo núm. 5.650, a favor de doña María Aguirre, viuda de Mihura, comprensivo de 10 obligaciones 5 por 100 Deuda Ciudad de San Sebastián, 1928, por pesetas nominales 5.000.

Habiendo solicitado, los interesados duplicados de los citados resguardos, por extravió de los originales, se anuncia al público por una sola vez, para que si alguno se cree con derecho a reclamar lo verifique en el término de un mes, a contar de la fecha de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los duplicados, quedando anulados los primitivos y exento este Banco de toda responsabilidad. San Sebastián, a 23 de agosto de 1940.—El Director, Rafael Alvarez Alonso.

4.506-P

**INDUSTRIAS CINEMATOGRAFICAS
ESPAÑOLAS, S. A.**

Chamartín de la Rosa

Habiéndose extraviado las acciones al portador de "Industrias Cinematográficas" números 949 al 960, ambos inclusive, de don José María, doña Carmen, don Jacobo y doña Victoria Padrosa y Alvarez, según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 181, de 29 de junio de 1940, se anuncia al público por segunda y última vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique antes del 29 de septiembre próximo, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados autorizados por la Ley, quedando la Sociedad exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 13 de agosto de 1940.—Por el Secretario, Julián Ormaechea.

4.504-P

ESTUDIOS DE ARANJUEZ, S. A.

Con arreglo a lo prescrito en el artículo 30 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la junta general extraordinaria que habrá de celebrarse en su domicilio social, Paseo de las Delicias, número 71, el día 7 del próximo mes de septiembre, a las doce y media de la tarde, en primera convocatoria, y a la una de la tarde en segunda, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación del Acta de la Junta anterior.
- 2.º Dimisión del Consejo de Administración.
- 3.º Nombramiento de nuevo Consejo de Administración.
- 4.º Cambio de domicilio social.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Se recuerda a los señores accionistas la necesidad de cumplimiento de lo determinado por el artículo 31 de los Estatutos sociales.

Madrid, 27 de agosto de 1940.—El Secretario Consejo de Administración, José María Molina.

4.500—P

FERROCARRILES ANDALUCES OES-TE (RED DE ANDALUCES)

Madrid

Ampliación del concurso para Mozos de Estación, publicado en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24 de julio pasado (páginas 3442 y 3443)

Se amplía hasta 800 plazas el número de las que han de cubrirse para el cargo de Mozos de Estación, que se distribuirán en la proporción fijada en la Ley de 25 de agosto de 1939, entre los grupos que establece el artículo 3.º de la misma, en relación con la Orden de 16 de agosto de 1940.

Asimismo, se considera prorrogado el plazo de admisión de solicitudes por ocho días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la presente nota en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 28 de agosto de 1940.—El Director.

4.497—P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

GINZO DE LIMIA

Edicto

Don Juan Vidal García, en funciones de Juez de Primera Instancia de Ginzo de Limia y su partido.

Por el presente, cumpliendo el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento civil, reformado por la de 30 de diciembre de 1939 hago saber a las personas a quienes pueda interesar, haberse incoado en este Juzgado expediente a instancia de doña Servanda Fernández Rodríguez, en solicitud de que se declare la ausencia de su marido, don Constante Fernández Ogando, natural y vecino de Congosto, Ayuntamiento de Rairiz de Veiga, en este partido, hijo de don Santiago y doña Pilar.

Ginzo de Limia, 13 de agosto de 1940.—El Juez, Juan Vidal.—El Secretario judicial, Telmo Carralido.

4.530-A J 1.º 31-8-940

CAZORLA

Don Mariano Estremera de Torre, Juez de Primera Instancia interino de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la declaración de herederos abintestato de doña Josefa Martínez Rodríguez, fallecida en esta ciudad el día 16 de diciembre del pasado año, en favor de sus parientes colaterales más próximos en tercer grado, sus sobrinos carnales don Antonio, doña Enriqueta, doña María del Carmen Emilia, nombrada por Emilia Monge Martínez y don Eugenio Martínez Aguilar.

Lo que se hace público para que los que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con los documentos en que lo funden.

Dado en Cazorla, a 22 de agosto de 1940.—El Juez, Mariano Estremera de Torre.—El Secretario, (ilegible).

4.511-A J

VIGO

El Juez de Primera Instancia número dos de Vigo.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para declarar el fallecimiento de José-Daniel Estévez Mignot, hijo de Julián y de Dolores Efigenia, nacido en Lavadores el día 27 de junio de 1897, de donde se ausentó en el año 1914 para la República del Brasil, siendo allí recluido en un Manicomio, del cual logró evadirse en agosto de 1929, sin que desde entonces se tengan noticias suyas; lo que se hace público, cumpliendo el artículo 2.042 de la Ley Rituaria Civil, para que quienes tengan noticias del paradero de dicho señor, lo comuniquen a este Juzgado.

Vigo, 4 de junio de 1940.—El Juez de Primera Instancia número dos (ilegible).—El Secretario, Luis Aranda.

4.498-X-A J 1.º 30-8-940

TARRAGONA

Edicto

Don Antonio Sevilla García, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Tarragona y su Partido.

Hago saber: Que en la demanda sobre extravío de valores, promovida en este Juzgado por el Procurador don Ramón Monguío Carreté, en nombre y representación de doña Rosa Minguío Carreté, doña María Soliano Monguío, asistida de su marido, don Enrique Guasch Jiménez, y don Agustín Pujol Sevil, como padre del menor Agustín Pujol Soliano, propietarios de dichos valores; como herederos de don José Soliano Marot y de don José María Soliano Monguío, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Juez señor Sevilla.—Tarragona, 13 de agosto de 1940.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá a los autos de su razón; se tiene por hecha la manifestación de haber sido recuperados los valores denunciados, objeto de este procedimiento, y como también se solicita, se de-

creta el levantamiento de la suspensión del pago de los intereses vencidos y por vencer, de los mencionados títulos, y se deja sin efecto la prohibición de su negociación en Bolsa, así como la retención de principal e intereses de los mismos, conforme fué acordado en providencia de 19 de diciembre último; publicándolo así en los periódicos oficiales y comunicándose a la mismas entidades y personas, a quienes fué notificada la suspensión, retención y prohibición referidas, a los que se hará saber, que los respectivos valores han sido recuperados, según queda indicado anteriormente, y que las medidas precautorias se dejan sin valor ni efecto, expidiéndose para ello lo necesario. Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Antonio Sevilla. — Ante mí, José Ferrándiz." (Rubricados.)

Los valores de que se trata son los siguientes

1.º Ochenta títulos de la Deuda Amortizable del Estado al 5 por 100, 1929, sin impuesto, serie B, números 1.584 al 1.663, de pesetas nominales 200.000. Justifico la propiedad de estos títulos por medio del documento número 1, apartado 1.º, certificación expedida por el Banco de España en esta plaza, acreditativa de que esos valores, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, estuvieron depositados a nombre de nuestro causante, don José Soliano Marot, en dicha sucursal, percibiendo los intereses el depositante en quieta y pacífica posesión.

2.º Dos títulos de la Deuda Amortizable del Estado al 3 por 100, emisión 1928, serie A, números 105.985 y 84, de pesetas nominales 1.000. Lo pruebo por el mismo documento número 1, apartado 2.º

3.º Cinco títulos de la Deuda Amortizable del Estado al 4 por 100, emisión 1928, en dos, B, números 58.044 y 45; una, G, número 15.724; una, D, número 7.960, y una, E, número 4.012. Por un total de 58.000 pesetas nominales. Lo pruebo por medio de la misma certificación número 1, apartado 3.º, y además, por la póliza señalada con el número 3.

4.º Dieciséis títulos de la Deuda Amortizable del Estado al 5

por 100, emisión 1917, canjeada en 1928, en 14, A, números 62.177 al 86 y 207.375 al 78, y dos, B, números 12.854 y 55, por pesetas nominales 12.000. Lo pruebo por la certificación número 1, apartado cuarto, y por las pólizas números 4-A y 4-B.

5.º Tres títulos de la Deuda Amortizable del Estado al 5 por 100, 1927, sin impuestos, en una, F, número 2.733, y dos, E, números 2.961 y 62, por un total de 100.000 pesetas nominales. Lo pruebo con la certificación número 1, apartado 5.º, y póliza número 5.

6.º Veinte títulos de la Deuda Ferroviaria del Estado, al 5 por 100, emisión 1925, en veinte de la serie B, números 44.967 al 76 y 44.994 al 45.003, por un total nominal de 100.000 pesetas. Lo pruebo con la certificación número 1, apartado 6.º

7.º Tres títulos de la Deuda Amortizable del Estado al 5 por 100, emisión 1927, sin impuestos, en una, A, número 881.439, y dos, C, números 243.173 y 74, por un total nominal de 10.500 pesetas. Lo pruebo por la certificación número 1, apartado 7.º, y póliza número 7.

8.º Cuatro títulos de la serie A, de Amortizable 5 por 100, 1927, con impuesto, números 510.056 al 59, por pesetas nominales 2.000. Lo pruebo por la certificación número 1, apartado 8.º

9.º Dos títulos de la Deuda Perpetua Exterior al 4 por 100, en una, D, número 6.056, y una, F, número 14.841, por un total nominal de 30.000 pesetas, cuyos títulos fueron canjeados en 1933 por una, D, número 6.056, y una F, número 6.900. Lo pruebo por medio de la certificación número 1, apartado 9.º, y certificado del Banco de España número 9, que demuestra que también los títulos canjeados estuvieron depositados en igual forma. Además, se presenta la póliza número 9.

10. Siete títulos de Deuda Ferroviaria del Estado al 4,50 por 100, 1929, serie B, números 18.371 al 75, y 18.421 y 22, por un total nominal de 35.000 pesetas. Lo pruebo con la certificación número 1, apartado 10.

11. Ciento cuarenta y dos títulos de la Deuda Ferroviaria al 5

por 100, 1925, en 140 títulos, serie A, números 17.580 al 83, 17.604 al 17, 2.200 al 207, 33.937 al 45, 42.690 al 94, 68.496 al 505, 73.540 al 44, 119.455 al 57, 144.510 al 12, 163.821 al 69, 163.870, 190.876 al 908; una, B, número 36.292, y una, C, número 2.138, por un total nominal de 100.000 pesetas. Lo justifico por la certificación número 1, apartado 11, y pólizas números 11-A y 11-B, 11-C, 11-D, 11-E y 11-F.

El número 163.870 fué posteriormente rectificado y sustituido por los números 163.821 al 70.

12.—Cinco títulos de la Deuda Amortizable del Estado al 5 por 100, 1927, sin impuestos, en dos títulos, serie A, números 276.599 y 600; dos títulos, serie C números 91.624 y 74.936, y un título, serie E, número 4.873, por un total nominal de 36.000 pesetas. Lo pruebo por medio de la certificación número 1, apartado 12.

13. Siete títulos de la Deuda Amortizable al 5 por 100, 1927, sin impuesto, en una de la serie A, número 276.602, y seis, serie B, números 98.201 al 6, por un total nominal de 15.500 pesetas. Lo justifica la certificación número 1, apartado 13.

14. Doscientos treinta y seis títulos de la Deuda Amortizable del Estado al 5 por 100, 1927, con impuestos, títulos de la serie A, números 175.325 al 560, por un total nominal de 118.000 pesetas. Lo pruebo por la certificación número 1, apartado 14.

15. Cuatro títulos de Amortizable 5 por 100, 1927, con impuesto, en tres, A, números 175.563 al 67, y una, D, número 5.219, con un total nominal de pesetas 14.000. Lo pruebo por la misma certificación número 1, apartado 15.

16.—Tres títulos de la Deuda Amortizable del Estado al 5 por 100, 1927, con impuesto en una, B, número 56.046, y dos, C, números 49.504 y 5, por un total de 12.500 pesetas. Lo prueba la misma certificación número 1, apartado 16.

17.—Cincuenta y seis títulos de la Deuda Amortizable al 5 por 100, 1927, con impuesto, en 11 títulos, serie A, números 470.037 al 47, y cuarenta y cinco, B, números 156.441 al 85, los que poste-

riamente fueron sustituidos, los de la serie B, números 156.481 al 85, por veinte, A, números 160.075 al 80, 220.320 al 25, 227.440 al 442, 231.319 326.323 al 26, y una B, número 45.832, canjeados definitivamente por los títulos: treinta uno, A, números 175.576 al 606 y 41, B, números 56.049 al 89, por un total nominal de pesetas 118.000. Justifican este apartado la certificación número 1, apartado número 17, y una póliza marcada con el número 17.

18.—Veintiséis títulos de la Deuda Amortizable al 5 por 100, 1927, con impuesto, en seis títulos, serie B, números 56.122 al 27; diecisiete, C, número 49.520 al 36; uno, D, número 5.224, uno, E, número 2.870; y uno F, número 1.572, por un total nominal de 187.500 pesetas. Justificó este apartado por medio de la certificación número 1, apartado número 18, y una carta de la compra de dichos títulos en el Banco de España de esta ciudad, que lleva anexas dos pólizas de compra, marcadas con los números 18-A, 18-B y 18-C, respectivamente.

19.—Ciento tres Obligaciones del Tesoro al 4,50 por 100, emisión 27 de noviembre de 1924, 102, A, números 106.335 y 36, 107.873 al 972, y una E, número 35.376, por un total nominal de 56.000 pesetas. Justifico este párrafo por medio de las certificaciones del Banco de España, que acompaño, marcadas con los números 19-A y 19-B, en la primera de las cuales aparece la declaración del cobro de cupones en comisión por el dependiente del Corredor de Comercio señor Lloret, don Luis Panadés, y en la de la 19-B, acredita la misma suscripción de parte de los títulos de referencia con el número 19-C, póliza de compra del resto de esos valores.

20. Catorce Obligaciones de la Compañía Trasatlántica al 5 por 100, emisión 1928 (garantizadas por el Estado español), números 62.311 al 62.324 por un total nominal de 7.000 pesetas. Lo justifica la certificación número 20, apartado 1.º, emitido por el Banco de España.

21. Cincuenta Obligaciones de la Compañía Trasatlántica al 5,50 por 100, emisión 1925, avaladas

por el Estado español), números 2.249 y 50, 2.503 y 4, 2.512, 6.757 al 59, 13.939 al 44, 20.153 al 65, 23.863, 23.865 24.852 al 66, 112.900, 115.089, 115.153 y 54, 110.564 y 65, por un total nominal de 25.000 pesetas. Lo justifica el documento número 21, certificación del Banco de España y las pólizas 21-A y 21-B.

22. Cuatro Obligaciones de la Compañía Trasatlántica 5 por 100, emisión 1928, número 29.915 al 18, por un total nominal de 2.000 pesetas, cuyos intereses percibía la recurrente doña Rosa Monguió Carreté, como propietaria de los mismos, en el Bolsín del Banco Comercial de Barcelona en Tarragona. Lo acredita el certificado del Bolsín del Banco Comercial de Barcelona número 22.

El número referido fué rectificado posteriormente y sustituido por el número 29.215 al 18, que es el verdadero.

23. Dos títulos de la Deuda Amortizable 3 por 100, E, 1928, serie A, números 186.084 y 85.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, a los efectos acordados en la preinserta providencia.

Dado en Tarragona, a 13 de agosto de 1940.—Antonio Sevilla. Por orden de su señoría, José Ferrándiz.

4.499-X-A. J.

PUERTO DE SANTA MARIA

Edicto

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia del Puerto de Santa María, en el procedimiento especial instado por el Procurador don Agustín Palomar Rodríguez, para cancelación de obligaciones hipotecarias al portador emitidas por la Compañía Anónima de Cementos Gaditanos, antes marca Lavalle, conforme al artículo 82 de la Ley Hipotecaria, por el presente edicto se llama por primera vez y por tiempo de dos meses a cuantos se consideren con derecho a oponerse a la cancelación mencionada.

Dado en Puerto de Santa María a 21 de agosto de 1940.—El Juez (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

4.501-X-A. J.

EL FERROL DEL CAUDILLO

Don Abelardo Prieto Fojó, Juez de Primera Instancia accidental de El Ferrol del Caudillo.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de doña Carmen García Pena, se instruye expediente sobre declaración de fallecimiento de su hijo don José Permy García, natural de esta ciudad, quien se ausentó para Buenos Aires hace más de veinticinco años, sin que se tengan noticias suyas hace más de doce.

Y en cumplimiento de la Ley de 30 de diciembre de 1939, se hace público, a fin de que cuantas personas tengan noticia del expresado ausente lo participen a este Juzgado.

Dado en El Ferrol del Caudillo, a 4 de julio de 1940.—El Juez, Abelardo Prieto.—El Secretario, Luciano de Paz.

4.517-A. J.

MADRID

Edicto

En los autos seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 18 de Madrid, promovidos por don Sebastián Ruiz Martínez por sí y como representante legal de su hijo menor, don Jesús Ruiz Acevedo, contra don Jaime Ruiz Martínez, sobre reclamación de cantidad, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la Villa de Madrid, a 17 de noviembre de 1934. El señor don José Ogando Stolle, Juez de Primera Instancia número 18, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguido entre partes: de una, en concepto de demandante, don Sebastián Ruiz Martínez, Médico y de esta vecindad, por sí y como representante legal de su hijo menor, don Jesús Ruiz Acevedo, defendido por el Letrado don Santos Martínez Juárez y representado por el Procurador don Julio Martín Juárez, y de otra, como demandado, don Jaime Ruiz Martínez, contratista y vecino de Pozuelo de Alarcón (Madrid), a quien defiende el Letrado don Manuel Arizmendi Simancas y representó el Procurador don Serafín Palacios, sobre reclamación de cuarenta mil pe-

setas de principal, intereses y costas.

Fallo: Que desestimando la excepción de falta de personalidad alegada por el demandado, debía declarar y declarar:

1.º Haber lugar a la demanda formulada por la representación de don Sebastián Ruiz Martínez y de su hijo Jesús, en cuanto a la reclamación principal deducida en aquélla, por estimar la existencia real y subsistencia del préstamo base de la misma, condenando en su virtud, a don Jaime Ruiz Martínez a que para el día 31 de diciembre próximo, fecha en que se fija el cumplimiento de la obligación por él contraída o antes, si así conviniere a sus intereses, devuelva a los actores o a quienes legalmente les representen la cantidad de 32.000 pesetas que en calidad de préstamo tiene recibido de doña Jesusa Acevedo Alvarez, esposa y madre, respectivamente, que fué de los demandantes.

2.º Que dicha suma ha de devengar el interés anual del cinco por ciento, tan sólo a partir del 15 de noviembre de 1929, y debe ser satisfecho por anualidades vencidas, condenando así bien a dicho demandado a que abone a los actores, tan luego sea firme esta resolución, el importe de los devengados y también a lo sucesivo, los que vayan venciendo hasta el total pago de la expresada cantidad; y

3.º Que no procede hacer especial condena de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ogando Stolle.

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado, don Jaime Ruiz Martínez, se expide el presente en Madrid, a 24 de agosto de 1940.—El Juez de Primera Instancia, A. Martínez García.—El Secretario, P. H., P. Almarcegui.

4.512-A J

MADRID

Cédula de emplazamiento

El Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de esta capital se ha servido admitir la demanda ordinaria de mayor cuantía promovida

por el Banco Hipotecario de España contra los herederos de don Francisco Martínez Román, sobre revisión de pagos efectuados durante la dominación marxista, disponiendo que la sustanciación de la misma se acomode a los trámites de los incidentes, como dispone la Ley de 7 de diciembre de 1939, y ha acordado conferir traslado de ella a los demandados para que en el término de seis días comparezcan en los autos y la contesten.

En su virtud, y desconociendo la parte actora quienes puedan ser los herederos del fallecido don Francisco Martínez Román, se les emplaza a los fines acordados por medio de esta cédula, que se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertará, además, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de esta provincia y en la de Jaén, previniéndoles que las copias simbles de la demanda y de sus documentos las tendrán a su disposición en la Secretaría.

Madrid, a 9 de agosto de 1940. El Secretario, José Torres.

4.516-A J

MADRID

Cédula de notificación y emplazamiento

En este Juzgado de Primera Instancia núm. 12 de Madrid, establecido en el piso segundo de la casa número 1 de la calle del General Castaños de la misma, penden autos de menor cuantía, promovidos por el Banco Hipotecario de España contra don Eusebio Tarrés Bernard y los herederos o causahabientes de doña Carmen Ventura Serrat, sobre revisión de pagos, en los que se ha dictado la siguiente

“Providencia: Juez, Sr. Lozano. Juzgado de Primera Instancia número 12.—Madrid 21 de agosto de 1940.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito, con la escritura de mandato y documentos que le acompañan, se tiene por parte en el juicio que se promueve al Banco Hipotecario de España, y en su nombre y representación al Procurador don Luis de Pablo, con el que se entiendan las sucesivas diligencias. Se admite cuanto ha lugar en de-

recho la demanda que se formula en el escrito a que se provee, que se sustanciará por los trámites prevenidos para los juicios ordinarios declarativos de menor cuantía, y de la misma se confiere traslado con emplazamiento al demandado don Eusebio Tarrés Bernard, para que en término de doce días, en atención a la distancia en que reside, comparezca en autos, personándose en forma y la conteste, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, librándose para que el emplazamiento pueda tener lugar el oportuno exhorto al señor Juez de Primera Instancia de La Bisbal, donde aquél reside. Llévase a efecto el emplazamiento de los herederos o causahabientes de doña Carmen Ventura Serrat, por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el “Boletín Oficial” de la provincia de Gerona, emplazamiento que se llevará a efecto por igual término de doce días, y previniéndole que en Secretaría obran las copias de la demanda y documentos a disposición de los que resulten interesados.—Al primer otrosí, a su tiempo.—Al segundo, esté a lo acordado.—Al tercero, dejando testimonio en relación, devuélvase la escritura de mandato presentada.—Lo manda y firma S. S. Doy fe.—Fermín Lozano.—Ante mí, P. S., Emilio Esteban.

Y para que se inserte en los periódicos oficiales acordados, a los fines interesados, expido el presente en Madrid, a 21 de agosto de 1940.—El Secretario, P. S., Emilio Esteban.

4.515-A J

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUÑA

Se hace saber: Que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta por la sentencia núm. 135 de 1940, dictada en el expediente núm. 206 de 1937, seguido por el Juzgado Especial de Incautaciones de Orense contra Claudio Fernández Soto, de 53 años, casado, albañil y vecino de Mende (Orepse), dicho

expedientado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña, a 3 de julio de 1940. El Secretario, Vicente Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Martínez Nieto.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CACERES

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente del año 1937, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Cáceres e impuesta al vecino de Cáceres Diego Márquez López, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 28 de junio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente del año 1937, incoado por el Juzgado Instructor de Jarandilla e impuesta al vecino de Jaraiz de la Vega Manuel Fernández Guerra, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a dos de julio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 4 de 1939, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Cáceres, e impuesta al vecino de Moraleja Alfredo Valle Gay, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres, a 28 de junio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Julián Jiménez Jiménez, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días, para que el inculpado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres, a 4 de julio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE NAVARRA

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de cincuenta pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Carlos Alcibar Iriondo, en sentencia firme dictada en 1 de junio de 1940 con motivo de expediente instruido contra aquél por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Guipúzcoa con el núm. 205, correspondiente al rollo 918, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 5 de julio de 1940. El Presidente Eladio Carnicero.

OVIEDO

Don Luis Riera Solís, Secretario Letrado del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta región.

Doy fe: Que habiendo satisfecho totalmente el expedientado Serafín Marinas Fernández, vecino de Caseras (Soto del Barco), la sanción que le ha sido impuesta como consecuencia del expediente que con el núm. 437 se le siguió, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas todas las trabas, retenciones y embargos que se hu-

bieran verificado sobre sus bienes con motivo de dicho expediente.

Y para que conste y surta sus efectos, mediante la publicación en los periódicos oficiales, expido el presente en Oviedo, a 3 de julio de 1940. — El Secretario, Luis Riera.

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta político y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que la reciban, y que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CACERES

Don Domingo Romero Escudero, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas en Cáceres.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado penden piezas separadas bajo los números 230 al 233 de 1940, para hacer efectivas las sanciones económicas impuestas a los responsables políticos Joaquín Lozano Jurado, Vicente Campini Fernández, Pe-

dro Cienfuegos Bravo e Isaac Rubio Heredia, vecinos de Badajoz.

Haciéndose saber a todos los que tengan algún derecho en los bienes de los susodichos inculpados, que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial, sito en esta capital, Plazuela de San Juan, núm. 29, piso primero, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que si no lo hicieren, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Cáceres, a 1 de julio de 1940.—El Juez, Domingo Romero.—El Secretario (ilegible).

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Madrid se siguen piezas separadas números 265, 266 y 267 del corriente año, para hacer efectivas las sanciones económicas impuestas a los responsables políticos Adolfo González Blasco, vecino de Morazarzal; Julián Valencia Carvajal, vecino de Lillo (Toledo); Primitiva Morato González, vecino de Morazarzal, a fin de que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de los inculpados formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente día al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción, conforme determina el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, a 5 de julio de 1940.—El Juez Civil, Antonio Villegas; El Secretario, Ildefonso Rebollo.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don José Ignacio Aguirre Cimiano, Secretario Letrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que en las diligencias de los expedientes seguidos por la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de Vizcaya contra los expedientados que se dirá, se ha dictado resolución por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao, por considerarles políticamente responsables y según a continuación se relaciona:

Resolución fecha 6 de diciembre de 1939 contra Celestino Serrano Garmendia, mayor de edad, soltero, electricista y vecino de Bilbao, imponiéndole la sanción económica de 500 pesetas.

Resolución fecha 18 de marzo de 1940 contra doña Concepción Cenarruzabeitia Aboitiz, mayor de edad, soltera y vecina últimamente de Vedia, imponiéndole la sanción económica de 250 pesetas.

Resolución fecha 31 de octubre de 1939 contra doña Juliana Arraz Uribe, mayor de edad, casada y vecina de Baracaldo, imponiéndole la sanción económica de 250 pesetas.

Resolución fecha 6 de diciembre de 1939 contra Pedro Ruiz Miguel, mayor de edad, casado, albañil, vecino de Baracaldo, imponiéndole la sanción económica de 250 pesetas.

Y al objeto de que sirva de notificación a los interesados, cuyo actual paradero se desconoce, se expide la presente, requiriéndoles al mismo tiempo para que en el término de veinte días hagan efectivas dichas sanciones u ofrezcan las garantías con la oportuna solitud de pago que señalan las disposiciones vigentes en la materia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y al objeto señalado, libro v expido la presente en Bilbao, a 20 de junio de 1940.—El Secretario, José Ignacio Aguirre.—V.º B.º El Juez, José Tutáu

Don José Tutáu Monroy, Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: A todos los interesados, tanto entidades oficiales como particulares y al público en general, que don Juan Pedro Lejarza Aldape, mayor de edad, casado, labrador, domiciliado últimamente en Ceánuri, al que se le ha seguido expediente de responsabilidad política núm. 44 de de 6 de abril de 1940, de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, por consecuencia del cumplimiento de la sanción que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao le ha sido impuesta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente en Bilbao, a 25 de junio de 1940.—El Juez, José Tutáu.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CACERES

Don Domingo Romero Escudero, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas en Cáceres.

En virtud del presente hago saber: Que en la pieza de embargo que se instruye en este Juzgado bajo el número 127 de 1940 contra Jacoba Centeno Tena, vecina de Esparragosa de la Serena, por haber abonado ésta la sanción económica impuesta por el Tribunal Regional, han quedado todos sus bienes a la libre disposición.

Dado en Cáceres, a 6 de julio de 1940.—El Juez, Domingo Romero.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LUGO

Don Manuel Fernández Cid, Sargento de Infantería y Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lugo.

Doy fe: Que dimañada del expediente núm. 82 de 1937, instruido por el Juzgado de Primera Instancia de Becerreá, se recibió carta-orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

esta Jurisdicción, que es del siguiente tenor literal:

"Providencia.—Señores: Martínez Nieto, Presidente; Del Río y Díaz, Quiroga y M. de Pison.—La Coruña, a 1 de julio de 1940. De conformidad con lo informado por el Ponente, pónganse los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días a los inculcados Gervasio Diéguez Lozano, Eliseo Santin Souto, Francisco Ferreiro Ares y Ricardo Varela Roibas, para que se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, haciéndole saber que con arreglo al artículo 82 de la Ley, pueden comparecer por sí o por medio de mandatario y valerse o no de Abogado para su defensa, pero que los honorarios de éste serán siempre de cuenta del que lo designe. Notifíqueseles esta resolución a los dos primeros personalmente, que se encuentra el primero en la Prisión Provincial de Vitoria, y el segundo en el pueblo de Los Nogales, y a los otros notifíqueseles por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de Lugo, librando para la práctica de tales diligencias carta-orden al Juez Provincial de Lugo, para cumplimiento de lo acordado, debiendo tener en cuenta lo que preceptúa el apartado c) del artículo 29 de la referida Ley. Vencidos los términos, dése cuenta. Lo acordaron los señores mencionados y rubrica el Ilmo. señor Presidente, de que yo, el Secretario, certifico.—Hay una rúbrica.—Santiago. (Rubricado).—Es copia. El Secretario, Vicente Santiago (Rubricado). Hay un sello en tinta que dice: Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas. La Coruña."

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para notificación a los inculcados Francisco Ferreiro Ares y Ricardo Varela Roibas, que se hallan en ignorado paradero, libro el presente, visado por el señor Juez, en Lugo, a 4 de julio de 1940.—Manuel Fernández Cid.—V.º B.º: El Juez Instructor Provincial, Ricardo A. Abundancia.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CASTELLON

En el expediente de responsabilidad política núm. 4.724, seguido contra Domingo Batalla Esteller, vecino de San Jorge, núm. 4.585, seguido contra José Quero; Querol, vecino de Morella; número 4.794 seguido contra Virgilio Griño Niñerola, vecino de Rosell; número 4.852, seguido contra Bautista Cervera Vidal, vecino de Trauguera, ha dictado el señor Juez providencia, mandándoles citar para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la Audiencia Provincial, 2.º piso por medio de los Boletines Oficiales, dentro del plazo de cinco días, a partir de aquél en que aparezca inserta en los mismos, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo les pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarles ni oírles.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en Castellón, a 1 de julio de 1940.—El Secretario, Ramón Martín.

GRANADA

Don Luis García Royo, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Granada.

Hago saber: Que en el ramo separado para la efectividad de las sanciones económicas impuestas por el Tribunal Regional de esta capital a los inculcados que se dirá, se ha acordado publicar el presente para que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de los sancionados formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulteriormente reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Granada, 1 de julio de 1940.—El Juez, Luis García.

Inculcados que se citan

Blas Guerrero Burgos, natural y vecino de Alamillo el Grande, de 34 años, soltero, del campo; expediente núm. 15 de 1939.

Miguel Cárdenas Lozano, natural y vecino de Andújar, de 28 años, casado, agricultor; expediente núm. 6 de 1939.

Miguel Linares Hernández, natural y vecino de Puliana, de 59 años, soltero jornalero; expediente núm. 48 de 1939.

Jerónimo López Nieto, natural y vecino de Alcalá la Real, de 27 años, soltero; expediente núm. 60 de 1939.

Francisco Juárez Zapata, natural y vecino de Berchules, de 21 años, jornalero, expediente número 22 de 1939.

Antonio Martín Martín, natural y vecino de Viznar, de 47 años, casado obrero; expediente número 63 de 1939.

Miguel Gómez Valle, natural y vecino de Siles de 35 años, casado, jornalero; expediente núm. 16 de 1939.

Antonio Rojas López, natural y vecino de Alfacar, de 39 años, casado; expediente núm. 45 de 1939.

Eduardo Fernández Mezcuca, natural y vecino de Cástaras, de 42 años, casado del campo; expediente núm. 21 de 1939.

Conrado Mezcuca Martín, natural de Almejibar vecino de Cástaras, de 60 años, casado, labrador; expediente núm. 19 de 1939.

Enrique Morales Roldán, natural y vecino de Jaén, de 47 años, casado, empleado; expediente número 93 de 1939.

José Carrillo Zamora, natural y vecino de La Padriza, de 52 años, casado, del campo; expediente número 16 de 1937.

Trinidad Muñoz Valverde, natural y vecina de Alcalá la Real, de 60 años, casado, sacristán; expediente núm. 68 de 1937.

Jorge Zamora Toro, natural de Alcalá la Real y vecino de La Padriza, de 33 años, casado, del campo; expediente núm. 105 de 1937.

Juan Pérez Canalejo, natural y vecino de Alcalá la Real, mayor de edad; expediente núm. 76 de 1937.

Gregorio Gutiérrez Collado, vecino de Alcalá la Real, de 50 años

de edad, casado, labrador; expediente núm. 57 de 1936.

Pablo Garrido Anguita, natural de Alcalá la Real y vecino de La Pedriza, de 68 años, viudo, del campo; expediente núm. 40 de 1937.

José Garrido Romero, natural de Alcalá la Real y vecino de La Pedriza, de 45 años, casado, del campo; expediente núm. 44 de 1937.

Joaquín Cano Sánchez, natural y vecino de La Pedriza, de 36 años, casado, del campo; expediente núm. 20 de 1937.

Miguel Fuentes Ceballos, natural y vecino de Alcalá la Real, de 55 años, casado, del campo; expediente núm. 59 de 1937.

Manuel Garrido Contreras, natural de Alcalá la Real, vecino de La Pedriza, de 40 años, casado, del campo; expediente núm. 41 de 1937.

Antonio Lizana Ureña, natural y vecino de La Pedriza, de setenta años, viudo, labrador; expediente núm. 65 de 1937.

Don Maximiliano Amaro Lasheras, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Granada.

Hago saber: Por la presente se cita, llama y emplaza a los encartados que se dirá, actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Postigo de Velutti, número 1, de Granada, en el plazo de cinco días, pues de no hacerlo le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Granada, a 5 de julio de 1940.—M. Amaro.

Expedientados que se citan

Crisóstomo Sierra Ruiz, vecino de Granada; expediente núm. 470 de 1937.

Martirio Peral Rubio, vecino de Alquife; expediente núm. 1.010 de 1940.

Tiburcio Muñoz Hernández, vecino de Cogollos de Guadix; expediente núm. 1.116 de 1940.

Torcuato Trave Matias, vecino de Cogollos de Guadix; expediente núm. 1.090 de 1940.

MELILLA

Don Vicente Sanjuán de Pineda, Abogado, Teniente provisional auxiliar de Estado Mayor; Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de esta plaza.

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, se tramitan expedientes contra los inculcados siguientes:

Juan Chacón Diaz, camarero, soltero, vecino de ídem.

Anastasio García Cañizares, jornalero, casado, vecino de ídem. Carmen García Cañizares, sus labores, vecina de ídem.

Manuel Aguilar Pérez, ayudante, soltero, vecino de ídem.

José Sirera Astigarraga, agente comercial, vecino de ídem.

Fernando Dávila Phondorff, empleado, casado, vecino de ídem.

Gabriel Bedmar Rada, maestro nacional, soltero, vecino de ídem.

Sadía Cohen Bonchímol, empleado, soltero, vecino de ídem.

Manuel Sánchez Pascual, electricista, casado, vecino de ídem.

Salvador Bernal Aguer, vendedor de periódicos.

Manuel García Méndez, chófer, casado, vecino de ídem.

Miguel Fernández Ruiz, comerciante, soltero, vecino de ídem.

Pedro Ruiz Sánchez, agricultor, soltero, vecino de ídem.

Manuel Peña Alonso, corredor, casado, vecino de ídem.

Manuel García Martín, jornalero, vecino de ídem.

Francisco Garrido Alvarez, soldado, soltero, vecino de ídem.

Manuel Victoria Solé, vecino de Melilla.

Juan Morales Ossorio, vecino de Melilla, calle Palencia, 29.

Antonio Durán Grando, vecino de Melilla, Plaza de Velázquez, 6.

Manuel Ruiz Rodríguez, vecino de Melilla, Oficina Indígena.

Francisco Nogales Ruiz, vecino de Melilla, P. Riego, 5.

Francisco Herranz Peinado, vecino de Melilla, Maestro Ripoll, 9.

Pedro Martínez Jiménez, vecino de Melilla, Sargento Alberola, número 12.

Juan Góngora Pérez, vecino de Melilla, Coruña, 16.

Miguel Vera Franco, vecino de Melilla, Mallorca, 3.

Feliciano Martín Marín, vecino de Melilla, Cataluña, 9.

Cristóbal Mota Pérez, vecino de Melilla, Ceuta, 41.

Vicente Pastor Rodríguez, vecino de Melilla, Héroes del Alcázar, número 9.

OVIEDO

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alferez provisional de Infantería y Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional, se incoan expedientes a los inculcados siguientes:

Alberto Rafael López Fernández, labrador, vecino de Oviedo.

Vicente Núñez Fernández, labrador, vecino de Bimenes.

SANTANDER

Don Fernando de la Portilla Ortiz, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Burgos, se instruyen expedientes contra los individuos que a continuación se indican:

Justo Rodríguez Sáez y Valentín Argüeso Gutiérrez, vecinos de Las Rozas y La Aguilera, respectivamente.

Manuel García Sánchez, natural de Cabeza de Béjar (Salamanca) y vecino de Los Corrales de Buelna.

José de la Hoz Gutiérrez, vecino de Solares.

Anibal González Villalón, vecino de Santander.

VITORIA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Álava.

Hace saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, instruye expediente contra los siguientes individuos:

Eloy Placer Martínez de Lecea, vecino de Vitoria.

Blas Arratibel Ruiz de Alegría, vecino de Zalduendo.

Gregorio Oteiza Ortiz, vecino de Vitoria.

Gabriel Martínez de Aragón y Carrión, vecino de Vitoria.

Francisco Ayastuy Lombide, vecino de Aramayona.